

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN per conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, en una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 16

Ministerio de la Gobernación

Real orden Circular.

La frecuencia con que las visitas hechas para inspeccionar la Administración municipal acaban en la suspensión del Ayuntamiento visitado, ha torcido el recto alcance que debían tener aquéllas, llegando a introducir una lamentable confusión entre dos funciones del Poder gubernativo, dignas de muy distinta consideración.

La inspección de las dependencias provinciales y municipales, encomendada por el número cuarto del artículo 28 de la Ley Provincial a los Gobernadores civiles, no puede confundirse por su índole, ni por su alcance ordinario, con la facultad de suspender los Ayuntamientos, que les atribuye la Ley Municipal; antes por el contrario, el examen sereno de ambas disposiciones, revela cuán diversas son las necesidades a que responden, y cuán diferentes resultan los fines a que van enderezadas.

La inspección que los Gobernadores están llamados a ejercer sobre los Ayuntamientos para que sean bien administrados los intereses municipales, ha de ser continua, debe servir para comprobar el estado de las Cajas, los Archivos y las cuentas, y ha de tener un carácter eminentemente tutelar, que armonice la acción educadora con la saludable imposición de los correctivos indispensables para subsanar los vicios y suplir las deficiencias. Constituye, pues, dicha inspección de los Gobernadores, más bien que una facultad, un verdadero deber; y en vez de ser enderezada hacia la destitución de los organismos mu-

nicipales, debe ir encaminada hacia la normalización de los servicios.

Las corruptelas introducidas en este punto han hecho, de una parte, que los Ayuntamientos miren las visitas de los delegados como el prólogo de su destitución, y de otra, que quede abandonada la verdadera y recta inspección, fomentando una administración viciosa, por lo mismo que resulta irresponsable.

Urge, pues, reconstituir la verdadera interpretación de los textos legales, y rectificar una práctica viciosa, declarando que las visitas de inspección muy rara vez pueden motivar la destitución de un Ayuntamiento, y procurando que la función inspectora sea cada vez más frecuente y redunde en provecho y hasta en aliento de los propios organismos visitados.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores acordarán las visitas de inspección a las Corporaciones municipales, y en caso de necesidad a las provinciales, siempre que por observación directa del estado de su Hacienda y servicios, o por reclamación de personas abonadas, tenga la sospecha de que las administraciones respectivas atienden indebidamente o deficientemente sus servicios.

Segundo. Cuando los Gobernadores no hagan por sí dichas visitas, podrán encomendarlas a personas de su confianza y que bajo su propia responsabilidad juzguen honorables, sin tacha, y capaces, tanto de deentrar las causas de los males que se aprecien, como de proponer sus remedios.

Tercero. El visitador redactará una Memoria descriptiva de su visita, en la cual expresará las deficiencias observadas, los consejos que para corregirlas hubiese dado, las medidas de hecho o de detalle adoptadas para subsanarlas, y las que a su juicio deba proponer a la Superioridad para encauzar la administración del organismo visitado. De la Memoria y de todo lo actuado, los Gobernadores remitirán copia literal a este Ministerio.

Cuarto. Dicha visita y su correspondiente Memoria, por sí mismas, no podrán motivar la suspensión del Ayuntamiento; antes por el con-

trario, cuando procediese decretar ésta, deberá ser acordada en expediente aparte.

Quinto. En los diez primeros días de cada trimestre, los Gobernadores redactarán y elevarán a este Ministerio una Memoria que resume las visitas hechas y su resultado práctico, las medidas adoptadas para su mejoramiento y las que crea conveniente proponer al Gobierno, para la más perfecta organización de los servicios.

Sexto. Por de pronto, en el plazo más breve posible, los Gobernadores formarán y remitirán a este Ministerio un informe sobre el estado de cada una de las haciendas municipales, consignando separadamente en él, y con toda precisión, los descubiertos que los Ayuntamientos tengan en favor de la Hacienda y de la provincia, de sus propios empleados, o de otras entidades y particulares. Otro informe semejante habrán de formar y remitir sobre el estado de la Hacienda provincial.

Séptimo. En la Dirección general de Administración se creará una Sección especialmente dedicada a las incidencias y repercusiones que en este Ministerio tengan las visitas de inspección ordenadas por los Gobernadores civiles. A ella corresponderá dar las instrucciones oportunas cuando fuese procedente, para que resulten más provechosas, recibir y examinar las copias de las Memorias, estudiar los informes de los Gobernadores y preparar las disposiciones aconsejadas por las enseñanzas que surjan de todos los antecedentes reunidos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 Abril de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 12 de Abril)

Gobierno Civil de la provincia

ANUNCIO

Don Jesús Iglesias Francos, vecino de Pola de Siero, solicita un aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo derivados del río

«Pequeño», en el lugar de Pisonieles, parroquia de Villamayor y concejo de Piloña, con destino a la producción de energía eléctrica.

Las obras consistirán en la construcción de una presa fija de vertedero de 2,30 metros de longitud y una altura de 0,50 metros sobre el fondo del río en su parte media, yendo emplazada inmediatamente aguas arriba de la cascada de Pisonieles.

Del extremo izquierdo de la presa, donde se emplazan los muros de toma y de compuerta, parte el canal de derivación que se desarrolla a cielo abierto en una longitud de 350,43 metros por la margen izquierda del río Pequeño, ocupando en toda la longitud terrenos y montes del Estado al igual que la tubería forzada y casa de máquinas, donde se obtendrá un salto útil de 103,47 metros, base de una potencia efectiva en época de estiaje de 96,92 H. P. y de 155,20 H. P. en régimen normal del río.

El caudal de agua aprovechado será devuelto al río Pequeño frente a la casa de máquinas a los 100 metros aguas arriba, en línea recta, de la cabaña llamada de Blas, sita en la Llanada de los Robles.

Todas las obras proyectadas radican dentro del concejo de Piloña, y para cuya ejecución sólo se solicita la concesión del caudal antes citado y de terrenos de dominio público para estribo de presa y toma de aguas, por no interesar las obras a finca alguna propiedad particular, ocupando sólo montes del Estado para el canal, tubería forzada y casa de máquinas, cuya ocupación se solicitará en su día incoando el oportuno expediente.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen convenientes los particulares, Corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, a cuyo efecto y durante dicho plazo, estará de manifiesto el proyecto de las obras en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil,

sita en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 14 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.228

AGUAS TERRESTRES EDICTO

Presentada en este Gobierno Civil suscrita por D. Carlos Rodríguez San Pedro, una solicitud interesando se declare la caducidad de la concesión otorgada a D. José Lamiguiz Urquiola para aprovechar 18.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en el concejo de Salas, con destino a la producción de energía eléctrica; y siendo desconocido el actual domicilio del Sr. Lamiguiz que deberá ser oído en el expediente incoado, se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Gijón, última residencia de aquél, según consta en documento unido al expediente de concesión del referido aprovechamiento, a fin de que le sirva como de notificación, y para que dentro del plazo máximo de quince días presente en este Gobierno Civil la contestación que crea oportuna en contra de lo solicitado por D. Carlos Rodríguez San Pedro, entendiéndose que transcurrido el plazo antes señalado se continuará la tramitación del expediente incoado.

Oviedo, 15 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 1.235

Servicio de Higiene y Sanidad PECUARIAS

Reacción demostrativa de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Marzo de 1921.

Partido de Llanes:

Rabia, especie canina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Avilés:

Carbunco bacteriano, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Castropol.—Tapia:

Idem idem, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Lluarca.—Navia:

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Pravia:

Idem idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Belmonte.—Salas:

Perineumonía, especie bovina, invadidos 1 y curados 1.

Partido de Lluarca.—Navia:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Idem.—Lluarca:

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Oviedo:

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Pravia:

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Castropol:

Muermo, especie equina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Avilés.—Lluarca:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 8, invadidos 17 y curados 25.

Partido de Belmonte.—Teverga:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 26, curados 18 y quedan enfermos 8.

Idem.—Salas:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 15 y curados 15.

Idem idem, especie porcina, invadidos 22, muertos 3 y quedan enfermos 19.

Partido de Castropol:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 5, invadidos 6, curados 10 y muertos 1.

Partido de Cangas de Tineo:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 5, invadidos 28, curados 16 y quedan enfermos 17.

Partido de Infiesto:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 3, invadidos 15, curados 16 y quedan enfermos 2.

Idem.—Nava:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 7, invadidos 10, curados 6 y quedan enfermos 11.

Partido de Pola de Lena:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 24, invadidos 58, curados 61, muertos 1 y quedan enfermos 20.

Idem.—Aller:

Idem idem, especie porcina, enfermos del mes anterior 9, invadidos 3, curados 8 y muertos 4.

Partido de Lluarca.—Navia:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 116, invadidos 25, curados 98, muertos 3 y quedan enfermos 40.

Idem.—Lluarca:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 41, invadidos 116, curados 101, muertos 3 y quedan enfermos 43.

Partido de Llanes:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 29, invadidos 31, curados 59 y muertos 1.

Partido de Oviedo:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 8, curados 4 y quedan enfermos 4.

Partido de Pravia:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 19, invadi-

dos 18, curados 19 y quedan enfermos 18.

Partido de Siero:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 5, invadidos 8, curados 6 y quedan enfermos 7.

Partido de Villaviciosa.—Colunga:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 14, invadidos 55, curados 38, muertos 1 y quedan enfermos 30.

Partido de Tineo:

Idem idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 18, invadidos 98, curados 95, muertos 2 y quedan enfermos 19.

Partido de Lluarca:

Mal rojo, especie porcina, invadidos 85 y muertos 85.

Idem.—Navia:

Peste, especie porcina, invadidos 18 y muertos 18.

Partido de Laviana:

Idem, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Castropol:

Cólera aviar, gallinas, invadidas 26 y muertas 26.

Partido de Lluarca:

Peste, gallinas, invadidas 109 y muertos 109.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 1.227

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrato Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber.

Que D. Rodolfo Rato Cadavieco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Gerardo Marcos y otros, ha presentado solicitud de registro de ochenta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en los parajes llamados Frandas y Rabeiro, parroquia de Taladrid, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Cortin de Abejas, sito en dicho paraje de las Frandas y Rabeiro, próximo al camino real que conduce desde San Antolín de Ibias a Degaña, construido de pared de piedra, propio de Manuel Uría, vecino de Villar de Cendás. Desde este punto y en dirección Norte se medirán 600 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Sur 900 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 900 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 900 metros y se colocará la cuarta estaca;

y desde ésta y en dirección Oeste se medirán 600 metros para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las ochenta y una hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.537.

R. al núm. 1.239

Que D. Manuel Urdangaray, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Marcelino Tuñón y D. Eulogio Soñs, vecinos de Pravia, ha presentado solicitud de registro de setenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Ampliación a María Josefa», sita en el concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca, o sea el ángulo NO. de la mina «Ampliación a María Josefa», número 19.401. Del punto de partida a primera estaca Sur 17° 27' Este 1.300 metros; de primera a segunda Este 17° 27' Norte 200 metros; de segunda a tercera Sur 17° 27' Este 400 metros; de tercera a cuarta Oeste 17° 27' Sur 600 metros; de cuarta a quinta Norte 17° 27' Oeste 1.700 metros; de quinta al punto de partida Este 17° 27' Norte 400 metros, cerrando el perímetro de las setenta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.545.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.240

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Blanco Menéndez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano Celestino Blanco Menéndez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celestino Blanco Menéndez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano Celes-

tino Blanco para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Blanco Menéndez.

El repetido Celestino Blanco Menéndez es natural de Tiraña, hijo de Francisco y de Filomena, y cuenta 28 años de edad, pelo castaño, estatura regular, cejas al pelo, nariz afilada, color bueno, señas particulares ninguna.

Laviana, a 25 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Mariano Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Celestino Buelga Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Graciano Buelga Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Graciano Buelga Suárez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Graciano Buelga Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino Buelga Suárez.

El repetido Graciano Buelga Suárez es natural de Villoria, hijo de Vicente Buelga y de Dolores Suárez, y cuenta 29 años de edad.

Estatura regular, pelo castaño, color bueno, señas particulares ninguna.

Laviana, a 25 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Mariano Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Barbón Canto, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel Barbón Canto, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Barbón Canto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Barbón Canto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Barbón Canto.

El repetido Angel Barbón Canto es natural de Laviana, hijo de José Barbón y de Concepción Canto, y cuenta 32 años de edad, pelo negro, estatura regular, ojos negros, cejas idem, nariz chata, barba sin pelo, bigote algo poblado, señas particulares ninguna.

Laviana, a 25 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Mariano Alvarez.

R. al núm. 1.251

Alcaldía de Mieres

Don Juan Gonzalez Fernandez, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, por considerarlo de necesidad y utilidad pública, tiene proyectado convertir en alcantarilla para uso público el antiguo cauce de riego que partiendo de la casa de D. Vicente Fernandez, en la carretera de Adanero a Gijón, va a terminar en la Consistorial.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con algún derecho al disfrute de dichas aguas o no consideren la obra de necesidad y utilidad pública presenten sus reclamaciones en esta Alcaldía, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 8 de Abril de 1921.—Juan Gonzalez.

R. al núm. 1.196

Alcaldía de Ribadesella

La Corporación municipal de este término, en sesión de 6 del actual, y a los efectos del artículo 66 de la vigente Ley Municipal, acordó dividir este Municipio en diez secciones para el sorteo de la Junta de asociados para el corriente ejercicio y asignar a cada una los vocales en la forma siguiente:

Sección primera

La parroquia de Ribadesella tres vocales.

Sección segunda

Parroquia de Junco un vocal.

Sección tercera

Parroquia de San Miguel de Ucio un vocal.

Sección cuarta

Parroquia de Collera y filial de Cuerres dos vocales.

Sección quinta

Parroquia de Santianes un vocal.

Sección sexta

Parroquia de Linares un vocal.

Sección séptima

Parroquia de Moro un vocal.

Sección octava

Parroquia de Berbes un vocal.

Sección novena

Parroquia de San Esteban de Leces dos vocales.

Sección décima

Comerciantes e industriales matriculados cuatro vocales.

Entrarán en sorteo en las nueve primeras secciones todos los que consten en el Censo electoral, con excepción de los que deban figurar en la Sección décima y de los que sean incompatibles, y en la Sección décima serán incluidos todos los que figuren en la matrícula industrial y sean vecinos de este Municipio y no tengan incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Ribadesella, a 7 de Abril

de 1921.—El Alcalde, Ramón Martínez.

R. al núm. 1.198

Alcaldía de Siero

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos se sirva participarlo a esta Alcaldía o a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo, con la mayor suma de antecedentes, a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción que se instruyen a sus hermanos.

Adolfo, Manuel, Celso, y Mariano Corte García, hijos de Modesto y de Justa, naturales de la parroquia de Lieres.

Benjamin Puente Cosio, hijo de Manuel y de Dolores, natural de la parroquia de Celles.

Celedonio Nuño Fanjul, hijo de Antonio y de María, natural de la parroquia de San Miguel.

Rufino, Manuel, y Emilio García Gutiérrez, hijos de José y de Francisca, naturales de la parroquia de Valdesoto.

Constantino Alonso García, hijo de Manuel y de Teresa, natural de la parroquia de Anes.

Félix González Peñalosa, hijo de Tomás y de Isabel, natural de la parroquia de Lugones.

Florentino Fernández Arbesú, hijo de Manuel y de Juana, natural de la parroquia de Hevia.

Adolfo Rodríguez Montes, hijo de José y de Teresa, natural de la parroquia de Valdesoto.

Indalecio, Adolfo, Victoriano, y Alfredo González García, hijos de Francisco y de Segunda, naturales de la parroquia de Valdesoto.

Emilio Gutiérrez López, hijo de Ceferino y de María, natural de la parroquia de Valdesoto.

Paulino Puente Quirós, hijo de Policarpo y de Carlota, natural de la parroquia de Marcenado.

Sabino y Urbano Corujo Fernández, hijos de José y de Aurelia, naturales de la parroquia de Lieres.

Francisco Sánchez Martínez, hijo de Constantino y de Josefa, natural de la parroquia de Anes, en este concejo.

Faustino, Benigno, y Severino García Menéndez, hijos de Manuel y de Benigna, naturales de la parroquia de Anes.

Manuel, Perfecto, Pedro y Antonio Fernández Villa, hijos de Angel y de Rosa, naturales de la parroquia de Granda.

Juan Riesgo Río, hijo de Marcelino y de María, natural de la parroquia de la Carrera.

Máximo y Feliciano Canteli Nival, hijos de Facundo y de Inocencia, naturales de la parroquia de Collado.

Fructuoso Blanco Nicieza, hijo de Manuel y de Inés, natural de la parroquia de Muño.

Manuel Vallina Quince, hijo de Carlos y de Manuela, natural de la parroquia de Hévia.

Francisco Fernández Menéndez, hijo de José y de María, natural de la parroquia de Lugones.

Rogelio y Avelino Rato Trabanco, hijos de Francisco y de Isidora, naturales de la parroquia de Anes.

José Huergo Huergo, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de San Martín de Anes.

Mariano Gutiérrez Miguel, hijo de Raimundo y de Josefa, natural de la parroquia de Santiago de Arenas.

Rosendo, José María, Manuel, y Alfredo Blanco García, hijos de Francisco y de Cándida, naturales de Anes.

Fermin Martínez Menéndez, hijo de Ramón y de Rosa, natural de la parroquia de Lugones.

Manuel Sanmartín Fernández, hijo de Rosendo y de Manuela, natural de Valdesoto, en este Concejo.

Cristino Antuña Fuente, hijo de Agustín y de Generosa, natural de la parroquia de Hevia.

Jesús Rodríguez Pañeda, hijo de Cándido y de Vicenta, natural de Anes.

Pola de Siero, a 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 1.253

Alcaldía de Pravia

Ante esta Alcaldía, a instancia del mozo Luis Díaz Díaz, número 56 del reemplazo del corriente año, se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Germán Díaz Blanco, natural de esta villa, de 56 años de edad, que se ausentó para la República de Cuba hace más de catorce años y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia del mozo José Vazquez Pelaez, número 60 del reemplazo del corriente año, se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Marcelino Vazquez Pelaez, natural de Doñapalla, de 29 años de edad, que se ausentó para la República de Cuba hace más de diez años y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia del mozo Nicolás Vallina Velazquez, número 6 del reemplazo de 1919, para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción, se tramitan diligencias para averiguar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Juan, José y Luis, naturales de Somado, de 36 y 34 años de edad, respectivamente, que se ausentarán de muy jóvenes para la Isla de Cuba y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia del mozo Angel Lopez Fernandez, número 74 del reemplazo de 1919, para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción, se tramitan diligencias para averiguar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Benjamin, de 32 años de edad, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia del padre del mozo Rafael Fernandez Canal, número 97 de 1919, para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción, se tramitan diligencias para probar la ausencia por más de diez

años en ignorado paradero de su hermano Eduardo, natural de Agones, de 31 años de edad, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba y cuyas señas personales asimismo se ignoran.

A instancia del padre del mozo José María Alonso Lopez, número 3 del reemplazo de 1918, para que surta sus efectos en el expediente de revisión de excepción, se tramitan diligencias para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Belarmino, natural de Forcinas, de 29 años de edad, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba y cuyas señas personales igualmente se ignoran.

A instancia de la madre del mozo Faustino Menendez Menendez, número 36 del reemplazo de 1918, se tramitan diligencias para que surtan sus efectos en el expediente de revisión de excepción para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Manuel Antonio Rodríguez Menendez, natural de Puentevega, parroquia de Arango, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba y cuyas señas personales también se ignoran.

A instancia del mozo Carlos Lopez Cuervo, número 102 del reemplazo de 1918, se instruyen diligencias para que surtan sus efectos en el expediente de revisión de excepción para averiguar la ausencia por más de diez años de sus hermanos José y Antonio, naturales de Forcinas, parroquia de Pravia, que se ausentaron de muy jóvenes para la Isla de Cuba y cuyas señas personales igualmente se ignoran.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 83 de la Ley y 145 del Reglamento.

Pravia, 20 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Benito Casiellas.
R. al núm. 1.213

Alcaldía de Somiedo EDICTO

A los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los hermanos de los mozos de los reemplazos que se dirán a continuación, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los expresados hermanos de dichos mozos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero al Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus hermanos:

Vicente José y Nicolás Feito Fernández, hijos de Antonio y de Rosalía, y hermanos del mozo número 6, del sorteo del reemplazo de 1915, llamado Manuel, vecinos todos de Perlunes, aquellos se ausentaron de esta parroquia hace más de 14 años, sin que durante este periodo de tiempo se haya sabido de su existencia y paradero, se ignoran también sus señas personales.

Victor Manuel Riesco, hijo natural de María Basco Caunedo, natu-

ral de Gúa, edad actual 28 años, hermano del mozo número 8, del reemplazo de 1919, llamado José Avelino, se ausentó de esta parroquia hace más de 12 años, sus señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos al polo, nariz regular, boca regular, color bueno, sin señas particulares.

Juan Sierra Feito, hijo de Bernardo y de Florentina, natural y vecino de Perlunes, de 32 años de edad, hermano del mozo número 10, del reemplazo de 1919, llamado Bautista, se ausentó de esta parroquia hace más de 12 años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su existencia ni actual paradero. Sus señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color bueno, sin señas particulares.

José Cabeza Alvarez, hijo de Leandro y de Plácida, natural y vecino de La Pola de Somiedo, mayor de edad, hermano del mozo número 6, del reemplazo de 1920, llamado Angel, se ausentó hace más de 14 años, sin que durante este periodo de tiempo se haya tenido noticia de su paradero, se ignoran sus señas personales.

Pola de Somiedo, 14 Marzo de 1921.—El Alcalde, José García.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Primo Fernández y García, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: De que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, a nueve de Abril de novecientos veintiuno, el Sr. D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Alfredo Díaz y Fernández Castañón, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, representado y defendido por sí mismo, por su cualidad de Letrado en ejercicio, contra D.^a Encarnación Fernández Alonso, viuda, mayor de edad; D.^a Plácida Díaz, también viuda y mayor de edad, y D. Aurelio Fernández Díaz, casado, mayor de edad y todos vecinos del pueblo de Villoria, en el Partido de Laviana, representados todos por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que habiendo lugar a la demanda debo condenar y condeno a los demandados, como deudores solidarios, a pagar al demandante la cantidad de mil quinientos veintidos pesetas veinticinco céntimos como resto de sus honorarios devengados como acusador privado en el sumario número ciento cuarenta y dos mil novecientos dieciocho, procedente del Juzgado de Instrucción de Laviana, condenándoles además al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que se publicará en la

forma que la ley previene, si el actor no pide su notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados pongo el presente que se ha de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que firmo en Oviedo, a doce de Abril de mil novecientos veintiuno.—Primo Fernández.

R. al núm. 1.232

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos instados por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, a nombre y en representación de la Sociedad Mercantil regular colectiva «Martinez y Cangas», de esta villa, en los cuales se ha dictado con esta fecha auto declarando en estado de quiebra a la entidad Mercantil de esta plaza «Cuevas y Compañía», mandando publicar dicha declaración de quiebra a medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todas aquellas personas interesadas en tal asunto.

Dado en Gijón, a once de Abril de mil novecientos veintiuno.—Emilio Gómez.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

R. al núm 1226

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El marido de Fructuosa Arango y Díaz, vecina de Reborio, concejo de Muros, de este Partido, provincia de Oviedo, cuyo nombre y actual paradero se desconocen; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia para enterarle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario número 18 del año actual, que instruye por las lesiones que la Fructuosa recibió a consecuencia de accidente del trabajo en la tarde del 4 de Abril último.

1.224.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan,

en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CESAR GOMEZ, Julio, de 27 años, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 15, procesado en causa número 59 de 1921, por hurto y estafa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser indagado en dicha causa.

1223

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

El día 24 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la estación de Oviedo, a presencia del Jefe de la misma, la venta en pública subasta de varias mercancías dejadas de cuenta por sus consignatarios, entre las que se citan, vinos generosos, jarabes para refrescos, confituras, alubias, jabón etcétera. Oviedo, 15 de Abril de 1921.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores Accionistas, convocada para el día 15 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 25 del presente mes diez acciones por lo menos o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste, en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 16 de Abril de 1921.—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.